



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102012-00183-00 SUCESION

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez, las presentes diligencias, con la anterior solicitud de desglose de documentos. Provea. Cali, mayo 28 de 2021

NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 032

RADICACIÓN 760013110010-2012-00183-00

Santiago de Cali, mayo veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la señora Luz Edelbis Marín Cano, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del C.G.P, se ordenará el desglose de los documentos solicitados; y se citará al doctor Ismael Nupan López para recibir los documentos solicitados; advirtiéndole que deberá cumplir con todas las medidas de bioseguridad que el Gobierno Nacional ha ordenado por la situación de emergencia ya conocida como COVID-19.

En razón a lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el desglose de los documentos solicitados, conforme las consideraciones antes indicadas.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los documentos al doctor **Ismael Nupan López**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.336. 656 constantes a los documentos que aporto en el libelo genitor, para tal efecto se cita para el **día 9 del mes de junio del año 2021 a las 10:00 a.m. horas**, en el cual se le advierte que deberá cumplir con todas las medidas de bioseguridad para ingresar al palacio de justicia, conforme lo ordena el Gobierno Nacional. **SE RECOMIENDA ESTAR 15 MINUTOS ANTES A LA HORA ANTES INDICADA.**



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102012-00183-00 SUCESION

TERCERO: DEJAR copia de los documentos que pretende retirar el apoderado de la parte actora, el cual deberá el mismo suministrar las mismas en la calenda antes indicada.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

01

Firmado Por:

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93827886b267c5d61af704ef25eaad861968a08001a21f6a4ec9389366397f7c**

Documento generado en 28/05/2021 10:48:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>